Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

CONTRATO No.	CD-FC-024-2026
CONTRATISTA	TNS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR. LEAL GELVEZ
IDENTIFICACION	13.470.591
NIT	800.182.856-1
DIRECCION	Centro Comercial Bolívar, Local B-16, Cúcuta
OBJETO	**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS, NÓMINA, GESTIÓN DOCUMENTAL Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
VALOR	**TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($32.230. 000.oo)**
PLAZO	DE 02 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 01 DE JULIO 2027 (UN AÑO)

Entre los suscritos: FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS, identificado con Cédula de ciudadanía N° 88.213.544 de Cúcuta, quien en su calidad de GERENTE y ordenador del gasto de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S., nombrado mediante Decreto N° 002090 del 22 de octubre de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta de posesión N° 15549 del 22 de octubre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y, de la otra parte **EDGAR LEAL GELVEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía N°13.470.591, quien obra en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad TNS SAS., identificada con NIT 800.182.856-1, según consta en certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **(1)** Que, el objeto social de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S, permite realizar actividades como gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento de Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional. **(2)** Que, en la actualidad la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

FARO DEL CATATUMBO S.A.S, no dispone dentro de sus bienes, de un activo que permita la gestión contable, financiera y presupuestal, por lo que requiere de la prestación del servicio de un contratista que permita el uso del referido sistema contable y presupuesta. **(3)** Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, la naturaleza del Oferente y según lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, **(4)** Que, TNS SAS., acreditó ser el titular de los derechos de autor de PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO, registrado en la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor adscrita al Ministerio del Interior, conforme libro 13 Tomo 96, partida 52 con fecha de registro 31 de agosto de 2023. **(5)** Que, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S, de conformidad con la Ordenanza No. 00020 del 21 de diciembre de 2020, tiene a su cargo las siguientes funciones: *"ARTICULO 3º. - FUNCIONES DE LA EMPRESA: EICE FARO DEL CATATUMBO ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes:: a) Promover, estructurar, desarrollar, gerenciar, ejecutar y evaluar planes programas y proyectos, que contribuyan a generar crecimiento económico y social sostenible en el territorio del departamento. b) Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de la empresa EICE FARO DEL CATATUMBO y la de los proyectos que administra c ejecuta. c) Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo. d) Identificar, establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera social y legalmente planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario e) Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables. f) Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto social. (...)".* **(6)** Que, de acuerdo con estas funciones y la imperiosa necesidad de ejecutarlas, se consideró necesario, según estudio técnico de conveniencia y oportunidad, la necesidad de contratar los servicios descritos en este contrato. **(7).** Que, para la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 000131 del 24 de junio de 2026, **(8)**. Que, el contratista se encuentra habilitado y cuenta con la capacidad para cumplir con el presente objeto contractual, **(9)** Que, TNS S.A.S., presentó propuesta económica para la suscripción del contrato, la cual es puesta a consideración y se considera viable la realización del proceso contractual para seguir desarrollando las actividades relacionadas con el objeto y las funciones de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S. **(10).** Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 68 del Manual de Contratación, se implementara la Modalidad de Selección de Contratación Directa**. (11)** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Ibidem. **(12)** Que el presente contrato se regirá por las disipaciones Comerciales y Civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Manual de Contratación de la entidad y en las normas que contienen los principios del derecho público. **(13).** Que el presente contrato, cuenta con los documentos y estudios previos, disponibilidades presupuestales, resolución que justifica la contratación y demás documentos exigidos en la Ley. Teniendo

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este contrato es la prestación del **SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS, NÓMINA, GESTIÓN DOCUMENTAL Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., durante el periodo de ejecución y conforme a las obligaciones señaladas de las partes.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O SERVICIO. En desarrollo del presente contrato, el contratista deberá permitir durante el plazo de ejecución del presente contrato, (i) Activación de la Suscripción del Portal TNS Sector Público con el modelo Software como servicio (SAAS) de los módulos: **Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, Gestión Documental y Facturación Electrónica**, (ii) Incluye 8 usuarios operativos, (iii) **MANTENIMIENTO:** Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, cambios y ajustes a la normativa vigente.-Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes. (iv) **SOPORTE TÉCNICO REMOTO**: Chat en línea en www.tns.co. - Asistencia para la configuración, administración y operación. (v) **ENTREGABLES:** Manual de operación de Portal TNS Sector Público en medio digital para los módulos adquiridos.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($32.230. 000.oo)** incluyendo IVA.

CUARTA: FORMA DE PAGO. El pago del valor convenido por la prestación de los servicios se realizará de la siguiente forma: : UN (1) PRIMER PAGO correspondiente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor del contrato, que se realizará con la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, a la activación de la suscripción por valor de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DE PESOS ($8.057.500.oo) M/CTE**, UN (2) SEGUNDO PAGO correspondiente al **veinticinco por ciento (25%)** por valor de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DE PESOS ($8.057.500.oo)M/CTE** al tercer mes de la firma del contrato, y un pago final correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** restante por un valor **DIECISÉIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL DE PESOS ($16.115.000)M/CTE** en el mes de diciembre del 2026, cuya sumatoria total corresponden al 100% del valor total del contrato, previa prestación por parte del Contratista de la certificación de activación del servicio y de las actividades ejecutadas relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la prestación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el

incumplimiento de estas obligaciones, el SUPERVISOR dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARAGRAFO 1.- El pago se supeditará a la presentación de los documentos soporte por parte de **EL CONTRATISTA.**

PARAGRAFO 2.- Para el último pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el respectivo paz y salvo de acuerdo con el formato que exista para tal fin.

PARAGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

PARAGRAFO 4.- Los pagos que se generen en virtud del presente contrato, estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja y de los Planes Mensualizados que existan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El plazo de ejecución del presente CONTRATO y la suscripción será por Un (01) año desde el 02 de julio de 2026 hasta el 01 de julio de 2027, previa suscripción del acta de inicio, según la modalidad de activación del SOFTWARE, de conformidad con la propuesta de servicios presentada por el contratista. Los términos dispuestos se computarán a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARAGRAFO. - Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal, conforme lo dispuesto en el reglamento y la Ley.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en San José de Cúcuta y el domicilio contractual, será el de la sede principal de la empresa, esto es, la ciudad de San José de Cúcuta.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entenderá perfeccionado a partir de su suscripción y será ejecutable una vez se suscriba el acta de inicio, se expida el Registro Presupuestal.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con **LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.,** a cumplir con el objeto del contrato definido en las cláusulas primera y segunda, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades:

1. Prestar los servicios técnicos descritos en el objeto y alcance del objeto del contrato.
2. Mantener activada la suscripción del portal TNS Sector Público a la EMPRESA durante el periodo contratado.
3. Activar la SUSCRIPCIÓN **Anual de Portal TNS Sector Público con el modelo Software como Servicio (SaaS) de los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, Gestión Documental y Facturación Electrónica**, incluye 8 usuarios operativos.

Mantener un coordinador que sirva de contacto directo entre la EMPRESA y el contratista. 13. Presentar Informe discriminado de las actividades desarrolladas. 14. Responder por los perjuicios que se causen a la EMPRESA con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del contratista o sus empleados o dependientes, ocurridos durante la ejecución del contrato. 15. Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que asigne el supervisor. 16. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegare a conocer, inclusive, hasta después de la terminación del contrato. 17. Mantener actualizados todos los documentos ante la entidad, especialmente el Registro Único Tributario (RUT). 18. Las demás que se desprendan de la naturaleza de las obligaciones contractuales.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S. La Entidad Estatal se obliga a: 1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, los cambios que se llegasen a realizar deben ser autorizados al momento de la entrega de las oficinas deben ser como se entregaron si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que en su momento pueda impartir el supervisor del contrato. 4. Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, según las fechas, condiciones y plazos previstos en el contrato. Los pagos se realizarán una vez cumplidos los requisitos para el cobro. 5. Adelantar las acciones pertinentes a las que hubiere lugar, para el reconocimiento y pago de los perjuicios causados con ocasión del presente contrato, en contra de la EMPRESA, por parte del contratista o que deriven de la ejecución del mismo. 6. Verificar que los bienes cumplan con la calidad requerida. 7. Velar por la prestación del servicio, a través de la designación del supervisor del presente contrato. 8. Adoptar las medidas para mantener el desarrollo y ejecución del presente contrato, dentro de las condiciones técnicas requeridas.

DECIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los desembolsos que realice la empresa para cubrir los pagos del presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el Plan Anual de Caja y al Certificado de Disponibilidad N° 00 000131 del 24 de junio de 2026.

DECIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y los pagos a los que se obligó LA EMPRESA se subordinarán a las apropiaciones que de las mismas se hagan en los respectivos presupuestos.

DECIMA TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contratista ejecutará el contrato en los términos y condiciones descritos en el presente documento.

DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no resulta obligatoria la suscripción del acta de

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

4. Acompañamiento remoto para la Operatividad de Portal TNS Sector Público:
   - Seguimiento de 4 horas mensuales por un asesor.
   - Atención dentro de las 4 horas hábiles siguientes a la solicitud.
5. 5 horas presenciales para acompañamiento en la operatividad de Portal TNS Sector Público.
6. MANTENIMIENTO
   - Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, cambios y ajustes a la normativa vigente.
   - Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes.
7. SOPORTE TÉCNICO REMOTO
   - Chat en línea en www.tns.co.
   - Asistencia para la configuración, administración y operación.
8. ENTREGABLES
   - Manual de operación de Portal TNS Sector Público en medio digital para los módulos adquiridos.
9. Establecer protocolos que mitiguen riesgos de seguridad de la información alojada en la nube suministrada por TNS de la base de datos de la EMPRESA.
10. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y en el contrato. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el caso que aplique. 5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, y acreditar el soporte al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución contrato. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, en el caso que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal. El contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. 7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que sean de conocimiento y competencia de la empresa. 8. Responder por la calidad del servicio contratado. 9. Mantener el celo y la reserva profesional y de ley, sobre los datos, informaciones o documentos que conozca en virtud del presente contrato. 10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme a las obligaciones derivadas del contrato. 11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta LA EMPRESA para la efectiva ejecución de las actividades contratadas. 12.

liquidación. No obstante, las partes de común acuerdo podrán liquidarlo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la finalización de la ejecución del mismo.

DECIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto contractual de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y LA EMPRESA, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral ente **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA.** De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

DECIMA SEXTA. - AUTONOMIA. El contratista es una persona independiente en la forma de ejecución del presente contrato y, en consecuencia, no representa, ni es agente de la empresa, por lo que el contratista carece de la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO 1.- En el evento que **LA EMPRESA** haga entrega a **EL CONTRATISTA** de documentos u otros elementos, para la realización del objeto de su contrato, se deberá suscribir un acta en la que se relacione las condiciones de recibido y a su vez, este se obliga a la devolución de los mismos cuando le sean requeridos y previamente a la liquidación del contrato o a su terminación.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. La **EMPRESA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del ASESOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o quien, en su reemplazo, designe GERENCIA. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, en tanto que el contratista por la correcta y cabal ejecución del mismo, en conjunto con las competencias del supervisor, conforme lo descrito en la Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, consagradas en el Manual de Contratación de la Empresa, así como las previstas en el ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 1474 de 2011, y además, las siguientes:

PARAGRAFO. - En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato. La designación se efectuará mediante comunicación de la GERENCIA o de la SECRETARÍA GENERAL, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne **LA EMPRESA,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato

DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de **LA EMPRESA** pudiendo reversarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos no

exonera al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente y **LA EMPRESA NO ADQUIRIRÁ RELACION ALGUNA CON ESTOS.**

VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que se haya constituido.

PARÁGRAFO 1.- Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por LA EMPRESA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO 2.- La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a LA EMPRESA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado.

VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del mismo.

VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)**. El acuerdo, **b)**. La transacción y **c)**. La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

VIGESIMA CUARTA: FORMAS DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar por los siguientes eventos: 1. Vencimiento del plazo de ejecución, 2. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA EMPRESA** y se solicite con diez (10) días de antelación. En este caso, **EL CONTRATISTA** deberá entregar un informe pormenorizado del estado de ejecución del contrato, 3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato. 4. e forma unilateral por parte de la **EMPRESA** conforme disponga la Ley. 5. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía de cumplimiento dentro del término que le señale para tal efecto, la EMPRESA. 6. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 7. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente. 8. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución

VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: Los estudios previos, La propuesta de servicios presentada por el contratista, El certificado de

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

disponibilidad y el registro presupuestal, Certificado de insuficiencia de servicios y personal, El certificado capacidad del contratista, Las actas y acuerdos suscritos entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución, La designación del supervisor, El acta de inicio del presente contrato, Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.

VIGESIMA SEXTA: REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa y las normas de derecho privado. En lo no regulado, por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios y demás normas que le modifiquen, sustituyan o complementen.

VIGESIMA SEPTIMA: ESPACIOS EN BLANCO. Los espacios en blanco, se entienden no regulados.

VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes aceptan que sus domicilios contractuales, para cualquier efecto legal, es la ciudad de Cúcuta.

VIGESIMO NOVENA: MERITO EJECUTIVO. El presente contrato prestará el mérito ejecutivo, dispuesto para los negocios jurídicos en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 1564 de 2012.

En constancia de aceptación, se firma a los días de

EL CONTRATANTE,

FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
Gerente
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS

EL CONTRATISTA,

EDGAR LEAL GELVEZ
CC 13.470.591
Representante Legal TNS SAS
NIT. 800.182.856-1

Proyecto: Jonathan Smith Lizcano Rodríguez – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Eduardo Orozco Colmenares – Líder e Contratación
Revisó: Claudia Yajaira Galvis Mendoza – Secretario General